



**DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MADRID, DE LAS BIBLIOTECAS LAS INSTITUCIONES DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL, Y DE LA BIBLIOTECA DIGITAL MEMORIADEMADRID.**

**1. Antecedentes**

La Constitución recoge en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública. Por otra parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de posibilitar la participación de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la participación de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, el art 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, además, que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.





Estas previsiones han sido objeto de desarrollo en el Ayuntamiento de Madrid a través del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, que precisan cómo se sustanciará esta consulta en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Madrid.

En desarrollo de estas directrices, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, órgano proponente de esta iniciativa, concreta y determina el contenido de la consulta en la que figuran los extremos exigidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el punto 4.1 de las citadas Directrices.

Este reglamento se enmarca en las competencias propias municipales previstas en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”, siendo también las bibliotecas públicas un servicio municipal obligatorio, de conformidad con el artículo 26.1 b) de esta norma.

Está previsto que el reglamento regule, entre otros aspectos, las siguientes materias: la definición de los principales elementos a tener en cuenta en la gestión bibliotecaria; las normas de acceso y uso, así como los servicios que se prestan; el tratamiento administrativo y técnico de los fondos; las funciones de cada área básica y de la dirección; las obligaciones y derechos de los usuarios; etc.

Además de lo anterior, está previsto incluir también las especificidades funcionales de varias de las llamadas instituciones de patrimonio bibliográfico y documental que dependen de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, es decir, la Biblioteca Histórica Municipal, la Biblioteca Musical Víctor Espinós, la Hemeroteca Municipal de Madrid. También regulará el funcionamiento de la Biblioteca Digital Memoriademadrid.

## 2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

A diferencia de otros equipamientos municipales que cuentan con un Reglamento que regula su uso, como por ejemplo los polideportivos y servicios deportivos municipales (mediante el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, actualmente en proceso de modificación), ni las bibliotecas públicas del Ayuntamiento de Madrid ni las instituciones de patrimonio





bibliográfico y documental disponen de una norma que regule sus aspectos básicos.

Esta circunstancia implica que no existe ningún documento con fuerza normativa donde vengan recogidas expresamente, por ejemplo, las áreas básicas en que deben organizarse las bibliotecas, las funciones de la dirección, el tratamiento que debe aplicarse a los fondos, las faltas y sanciones a aplicar a los usuarios, etc. lo cual genera un vacío normativo en este equipamiento que implica falta de claridad y dispersión en la ejecución.

Mediante la aprobación de este Reglamento, la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, las instituciones de patrimonio bibliográfico y documental, la Biblioteca Digital *Memoriademadrid* contarían con una norma de funcionamiento similar a la de las Bibliotecas Públicas del Estado (reguladas por Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y el Sistema Español de Bibliotecas) y a la de otros municipios, órganos administrativos y comunidades autónomas con equipamientos bibliotecarios (por ejemplo la Orden de 10 de junio de 2014 por la que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura; el Reglamento de uso de las bibliotecas del Ajuntament de Palma aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2015; la Resolución de 9 de junio del Presidente del de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se prueba el Reglamento d la Red de Bibliotecas la Agencia Estatal, etc.).

### 3. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias

La propuesta consiste en adoptar una regulación de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Madrid, las instituciones de patrimonio bibliográfico y documental, y la Biblioteca Digital *Memoriademadrid*, todas las cuales actualmente dependen de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cuanto a la alternativa entre reglamento u ordenanza, en el caso del Ayuntamiento de Madrid no existe una norma que establezca expresamente en qué caso procede adoptar uno u otro tipo de disposición, pero se viene considerando que los reglamentos se refieren a la autoorganización municipal, en tanto que las ordenanzas tienen como finalidad la ordenación de áreas con efectos sobre la ciudadanía.





En este caso, aunque la disposición tendría cierta eficacia ad extra, su carácter será fundamentalmente organizativo, por lo que parece más adecuado optar por un reglamento, siendo el objeto de esta norma regular la organización, utilización y funcionamiento de las bibliotecas e instituciones de patrimonio bibliográfico y documental.

#### 4.- Necesidad y oportunidad de la aprobación

La Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Madrid ha ido creciendo de forma sostenida en los últimos años hasta estar formada, en la actualidad, por 33 bibliotecas distribuidas por todos los distritos de la ciudad. Según consta en la última memoria de gestión disponible, la Red ofrece a la ciudadanía 5.112 puestos de lectura (además de otros 1.039 pues en salas polivalentes), un fondo de 1,7 millones de unidades y 538 puestos de internet. Paralelamente a este crecimiento de los equipamientos, ha aumentado también su utilización por parte de los usuarios, que actualmente asciende a más de 1,2 millones. En 2022 se prestaron 525.861 libros para adultos, 551.677 libros infantiles, 133.229 productos multimedia para adultos, 35.759 productos multimedia infantiles y 49.448 publicaciones periódicas.

Por su parte, las bibliotecas patrimoniales ofrecen a la ciudadanía 339.934 libros, 32.124 títulos de publicaciones periódicas, 58.795 partituras, 22.564 registros sonoros, 3.187 audiovisuales y 424 instrumentos musicales. En 2022 fueron visitadas por 27.658 usuarios presenciales.

La colección de la Biblioteca Digital *Memoriademadrid* está compuesta por 236.000 documentos, que suponen unos 5 millones de imágenes digitalizadas, entre los que se encuentran monografías, publicaciones periódicas, fotografías, planos o archivos sonoros, entre otros. La cifra de visitantes a su web: [www.memoriademadrid.es](http://www.memoriademadrid.es) fue de 1.568.160 en 2022, alcanzando los 45.904 seguidores en sus perfiles en redes sociales en ese mismo año.

Tal y como se observa, el servicio bibliotecario, además de uno de los mejores valorados por la ciudadanía según consta en las encuestas de servicios públicos de Madrid elaboradas por el Ayuntamiento, es uno de los más utilizados en el día a día, por lo que queda más que justificada la necesidad y oportunidad de aprobar una norma como la que se plantea en esta memoria teniendo en cuenta que redundará en una mejor prestación de este servicio.





A estos efectos, debe recordarse que las bibliotecas, tal y como subraya el artículo 3.3 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, y de manera especial «las públicas, las escolares y las universitarias, desempeñan un papel insustituible en el desarrollo, mantenimiento y mejora de los hábitos de lectura, en la medida en que garantizan, en condiciones de igualdad de oportunidades, el acceso de la ciudadanía al pensamiento y la cultura».

Por su parte, la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, recuerda en el preámbulo que “las bibliotecas tienen una misión tradicional y preferente en este ámbito [el del fomento de la lectura], propiciando el tiempo, el espacio y la situación para la lectura”. Además, las bibliotecas públicas, se indica, tienen un papel esencial en las nuevas alfabetizaciones relacionadas con los medios digitales.

Por otra parte, la necesidad de contar con una norma moderna se ha visto acentuada en los últimos años por la evolución tecnológica y, en particular, la creación de bibliotecas digitales.

## 5.- Objetivos de la norma.

El nuevo reglamento tiene como objetivos:

- a) Definir los principales elementos de equipamientos y servicios bibliotecarios.
- b) Delimitar el modelo de gestión de estos servicios públicos y optimizar su aprovechamiento.
- c) Concretar los derechos y obligaciones de las personas usuarias.
- d) Asegurar que se realiza un uso respetuoso de los equipamientos y servicios,
- e) Garantizar el acceso en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía, con independencia de cualquier condición o circunstancia personal o social, así como posibles discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.
- d) Tipificar conductas constitutivas de infracciones administrativas y ajustar las sanciones administrativas a la infracción cometida.



- e) Especificar las funciones de las direcciones de las bibliotecas.
- f) Potenciar el uso de estos equipamientos por parte de la ciudadanía madrileña y, paralelamente, fomentar la lectura.

Firmado electrónicamente  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento





## ANEXO - PREGUNTAS PROCESO PARTICIPATIVO

**Título: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MADRID, LAS INSTITUCIONES DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL, Y LA BIBLIOTECA DIGITAL MEMORIADEMADRID.**

¿Qué servicios bibliotecarios municipales utilizas?

- Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Madrid.
- Biblioteca Histórica Municipal
- Biblioteca Musical Víctor Espinós.
- Hemeroteca Municipal de Madrid.
- Biblioteca Digital Memoriademadrid
- Ninguno

¿Con qué frecuencia has acudido a los servicios bibliotecarios municipales en 2023? (marca solo una opción)

- Diariamente
- Semanalmente
- Mensualmente
- Trimestralmente
- Anualmente
- Nunca

¿Cuáles de los siguientes comportamientos prohibirías en los servicios bibliotecarios?

- Impartir clases o talleres sin autorización
- Consumo de alimentos y bebidas (excepto agua).
- Fotografiar o grabar a terceras personas, salvo con autorización expresa.
- Falta de higiene mínima.
- Visionado de contenidos xenófobos, racistas, pornográficos, discriminatorios, que inciten a la violencia, etc.
- Otros (se puede rellenar con texto libre)

Puntúa tu grado de conformidad con las siguientes afirmaciones con un número (desde 1 si estás muy en desacuerdo a 5 si estás muy de acuerdo)

- Las bibliotecas me parecen espacios seguros.
- Me parece fácil orientarme dentro del espacio de las bibliotecas.
- Me resulta fácil la consulta del catálogo en línea.





- Me parece sencilla la comunicación con el personal bibliotecario.

Respecto a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento, puntúa tu grado de conformidad con las siguientes afirmaciones con un número (desde 1 si estás muy en desacuerdo a 5 si estás muy de acuerdo)

- Considero proporcionada la obligación de entregar un ejemplar nuevo cuando la persona usuaria extravía el ejemplar disponible en la biblioteca o lo devuelve en malas condiciones.
- Las bibliotecas de la Red municipal deberían ampliar sus horarios actuales.
- Siempre debería haber personal de seguridad en los accesos.
- Es fácil localizar libros y otros materiales en la biblioteca.
- Las bibliotecas ofrecen medidas de accesibilidad suficientes.
- Considero adecuado que las personas menores de 9 años deban estar acompañadas por una persona adulta.

Respecto a las instituciones de patrimonio bibliográfico y documental del Ayuntamiento -Biblioteca Histórica Municipal, Biblioteca Musical Víctor Espinós y Hemeroteca Municipal de Madrid-, puntúa tu grado de conformidad con las siguientes afirmaciones (desde 1 si estás muy en desacuerdo a 5 si estás muy de acuerdo)

- Considero adecuado limitar, con el objeto de agilizar el servicio, el número de documentos que se pueden consultar y/o de los que se puede solicitar copia en las bibliotecas especializadas.
- Me parece adecuada la duración máxima de 90 minutos para utilizar las cabinas de ensayo de la Biblioteca Musical Víctor Espinós.
- Considero apropiado el tiempo de espera (máximo 48 horas) cuando se solicita un documento en la Biblioteca Histórica y en la Hemeroteca municipal.

Respecto a la Biblioteca Digital de Memoriademadrid, puntúa tu grado de conformidad con las siguientes afirmaciones (desde 1 si estás muy en desacuerdo a 5 si estás muy de acuerdo)

- Considero adecuada la difusión que se hace de los fondos digitalizados por la biblioteca a través de su página web (<http://www.memoriademadrid.es/>) y de las redes sociales.
- Considero apropiado que la biblioteca siga trabajando en proyectos de recuperación de documentación en manos de la ciudadanía como el proyecto "Memoria de los barrios".
- Pienso que el uso de las imágenes digitalizadas debería estar abierto a





finalidades comerciales.

- Considero clara la política de derechos de autor y acceso abierto.

Si quieres realizar algún comentario o aportación, puede hacerlo a continuación.

Información de Firmantes del Documento

